



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL “ESPACIO CULTURAL IBARROLA EN GAROZA”.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos García González**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **D. Diego Pascual Gutiérrez**, alcalde del Ayuntamiento de Muñogalindo, en nombre y representación de la misma y con **NIF. P 0513800C**.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

1. La voluntad de realizar por el Ayuntamiento de Muñogalindo, el proyecto de mantenimiento, acondicionamiento y promoción del espacio turístico del museo al aire libre en el **“Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”**.
2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.





3. Que en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026, se recoge la partida presupuestaria nominativa **3330/46200**, por importe de **15.000 €**, destinada al mantenimiento, acondicionamiento y promoción turística del **“Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”**.
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas.
5. Que por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026, a favor del Ayuntamiento de Muñogalindo, para la realización de tareas de mantenimiento, acondicionamiento y actuaciones de promoción turística del área denominada **“Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”**, museo al aire libre.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a cubrir los gastos encaminados a garantizar la sostenibilidad económica, que pueda permanecer en el tiempo en este recurso turístico.

Las actuaciones relacionadas con el acondicionamiento, mantenimiento y promoción turística de este museo al aire libre, que se van a llevar a cabo a lo largo del año 2026 son:





- Repintado de las piedras por el deterioro de la climatología.
- Reparación de caminos y senderos.
- Mejora de la zona de accesos al aparcamiento.
- Campaña publicitaria de reapertura del espacio en los medios de comunicación.
- Actualización y adaptación del material promocional (nuevos datos, horarios y precios).
- Remodelación y actualización de la página WEB “Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”.
- Actuaciones musicales para promoción del espacio.

Dicha aportación estará encaminada a cubrir los gastos incurridos y justificados para el buen funcionamiento y desarrollo de dichas actividades.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y las actividades subvencionables relacionadas en el presente convenio.

Será obligatorio justificar los gastos referentes a las actividades subvencionables, siendo excluidos los gastos justificados que no se ajusten a ellas.

Tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.





En relación con el IVA de las facturas, lo que establece el art. 31.8 LGS: “Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Quedan excluidos como gastos subvencionables: los gastos de protocolo, comidas y/o alojamiento, así como gastos salariales, material fungible y premios en metálico y todos aquellos gastos que recoge la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo artículo 29 de la ley general de subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y la Excm. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:





- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas, el logo del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila.





5. Presentar la justificación del Convenio antes del **30 de octubre de 2026**, siendo este plazo improrrogable, y que deberá registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

5.1 **Una memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5.2 **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
- d. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





e. Y en su caso, certificado de estar exento de IVA

La realización del objeto del Convenio se efectuará desde **el 1 de enero hasta el 15 de octubre 2026**.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de **15.000 €** al Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), para la realización de las actividades de acondicionamiento, tareas de mantenimiento y promoción turística del Museo al aire libre **“Espacio Cultural**





Ibarrola en Garoza”, con cargo a la partida **3330/46200** del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2026.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del Ayuntamiento y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que el Ayuntamiento de Muñogalindo, no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

En ningún caso el importe concedido por la Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

CUARTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el **15 de octubre de 2026**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.





No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Muñozgalingo se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del departamento en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley [de Contratos del Sector Público](#). No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excm. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en Ávila,

EL ALCALDE MUÑO GALINDO

Fdo. Diego Pascual Gutiérrez.

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN.

Fdo. Carlos García González.

CONVENIO

Número: 2026-0075 Fecha: 14/05/2026

